

**FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB
FONTEBO**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA LXX ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS MODALIDAD MIXTA
29 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Artículo 1. Participantes. Podrán participar de manera presencial y no presencial a la Asamblea, deliberar y tomar decisiones válidas, los Delegados hábiles elegidos para el periodo 2024-2027.

Para efectos de la participación de los Delegados en la reunión no habrá representación para ningún caso, ni para ningún efecto, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 31 Decreto 1481 de 1989.

Artículo 2. Condiciones para participar como Delegado en las Asambleas – según el parágrafo del art 58 y 68 del Estatuto de FONTEBO los delegados electos que al momento de la convocatoria es decir al miércoles 29 de octubre de 2025, se encuentren inscritos en el registro de asociados, no tengan suspendidos sus derechos, y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FONTEBO.

Artículo 3. Acceso

Para los delegados que participan de manera **presencial**, deberán ingresar a través de un enlace de votación link o código QR, el cual se activará en el momento de cada votación en el dispositivo móvil registrado en FONTEBO por cada asociado.

Para los delegados que participan de manera no presencial (virtual), la comunicación simultánea se realizará mediante un enlace que será enviado por el área de tecnología del Fondo a los delegados, a más tardar un día antes de la reunión. Este enlace será remitido al correo electrónico registrado por cada delegado en la base de datos de FONTEBO, desde la cuenta comunicados@fontebo.com Adicionalmente, se enviará un mensaje de WhatsApp al número de celular reportado por cada delegado, acompañados de las instrucciones necesarias para acceder a la plataforma, en caso de no recibir el correo o el whatsapp, es necesario que revise tanto en la bandeja de entrada como en la carpeta de correo no deseado, de no encontrarlo debe ponerse en contacto con área de tecnología del Fondo a través de cualquiera de los siguientes canales de comunicación:

- **Correo electrónico** soporte@fontebo.com
- **WhatsApp** +57 3057506713

Una vez ingrese al enlace recibido encontrará unos videos explicativos sobre el uso y el enlace de la plataforma, su **usuario y contraseña** el cual recuerde son únicos e intransferibles, al **dar clic en el enlace** cargará el inicio de la plataforma diligencie sus datos personales y **dé clic en ingresar**.

Artículo 4. Quórum. Una vez el Representante legal, verifique máximo dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación en la convocatoria que existe Quórum, según lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de FONTEBO, que dispone que el quórum mínimo de la asamblea general de delegados para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los Delegados elegidos, dentro de la conformación del quórum se debe verificar y dejar constancia sobre la identificación y calidad en la que asiste cada uno de los presentes si como principal o como suplente, para efectos del acta.

Parágrafo: Dando cumplimiento al decreto 398 de 2020 y a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía solidaria, el Representante Legal dejará constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, en especial antes de que se proceda a

cada votación. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes no presencial (virtuales) para garantizar que sean en efecto los delegados hábiles convocados pudiendo solicitar la apertura de la cámara o indicar el número de cédula de ciudadanía de ser necesario.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior, es decir, por lo menos la mitad de los Delegados elegidos.

Artículo 5. Instalación de la Asamblea. Verificado el quórum, y hasta tanto sea elegida la mesa directiva de la Asamblea, la sesión será instalada por el presidente de la Junta Directiva, en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de esta.

Artículo 6. Designación dignatarios. Aprobado el orden del día se elegirá de los delegados un presidente y un Vicepresidente para que dirijan las deliberaciones; el secretario será el mismo de la junta directiva o quien designe la Asamblea.

Artículo 7. Funciones de la mesa directiva. El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada teniendo en cuenta el mismo orden tanto para asistentes presenciales como no presenciales, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas.

El Vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al **Secretario** dar lectura al orden del día, al reglamento de la Asamblea, a las diferentes propuestas y diversos documentos presentados, tomar nota de todas las decisiones y proposiciones que se presenten dentro del desarrollo de la Asamblea. Asimismo, deberá elaborar el Acta de la Asamblea General extraordinaria para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión verificadora del Acta, esta deberá estar elaborada, aprobada y firmada dentro de los tiempos establecidos en el estatuto y la ley.

Artículo 8. Acta y registro de decisiones: Con base en el numeral 6 del artículo 73 del Estatuto de Fontebo y el Artículo 38 del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por el art. 7, Ley 1391 de 2010, lo tratado en las reuniones de Asamblea, se hará constar en el libro de Actas correspondiente, en todo caso cumpliendo con lo establecido en las disposiciones legales.

El Acta se encabezará con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; orden del día, forma y antelación de la convocatoria, órgano o persona que convocó, número de asociados o Delegados convocados y el nombre y número de los asistentes, constancia del quórum deliberatorio, asuntos tratados, decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Artículo 9. Comisión Verificadora y aprobación del Acta. Conforme al numeral 6 del artículo 73 del Estatuto de Fontebo, se elegirá una comisión para verificación y aprobación del Acta estará integrada por tres (3) Delegados asistentes elegidos por la Asamblea General, quienes revisarán el documento preparado y si la encuentran ajustada a la realidad, la aprobarán por mayoría de los miembros de la comisión y la firmarán junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea en señal de aprobación de todo lo sucedido dentro de la reunión.

Asimismo, el acta será suscrita por la Representante legal, dejando constancia sobre la conformación y continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, y la verificación de identidad de los asistentes virtuales, también, será suscrita por y el secretario de la organización, o a falta de este

último, será firmada por alguno de los miembros que participaron en la asamblea, dando cumplimiento al numeral 2 del capítulo XII del título IV de la Circular Básica Jurídica 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria en concordancia con el Decreto 398 de 2020.

Artículo 10. Decisiones. Las decisiones por regla general serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Delegados hábiles presentes, teniendo en cuenta los asistentes presenciales y no presenciales, *(La mitad más uno, tratándose de número par, la mayoría absoluta la constituye el número entero inmediato superior a la mitad, ejemplo: de 8 lo es 5, y los demás hasta 8. Si el número de votos o votantes es impar, la mayoría absoluta la determina el número entero que sigue a la fracción matemática de la mitad; así de 7 cuya mitad es 3.5 – la mayoría la forman 4 y las cifras mayores hasta 7)*, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley o el Estatuto requieran de una mayoría especial diferente. Tal es el caso de la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios que requerirán del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o Delegados presentes. Tal situación será advertida por el representante legal y Presidente de la asamblea antes de que se proceda a la respectiva votación.

Artículo 11. Procedimiento.

a) Previa exposición del ponente, el Presidente de la Asamblea pondrá a consideración de los Delegados la propuesta materia de discusión, para aquellos que se encuentren participando de manera **presencial** indicaran su intención de intervenir, y para aquellos que asistan de manera **no presencial (virtual)**, en el momento que les habiliten el uso de la palabra e indiquen que es el momento de solicitarla, podrán **dar clic en el botón de pedir la palabra**, que se encuentra ubicado debajo del video de la Asamblea, dependiendo la cantidad de intervenciones que el presidente otorgue. Pondrán participar en las deliberaciones y votaciones virtuales los delegados hábiles debidamente acreditados y que se encuentren conectados por la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin.

b) Las intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea dando igual privilegio a los asistentes presenciales y a los no presenciales (virtuales), en el mismo orden en que hayan sido solicitadas y estas deberán ceñirse **únicamente al tema que corresponda**.

c) Ningún Delegado podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre un mismo tema en discusión, ni por un tiempo superior de tres (3) minutos en cada intervención. La presidencia podrá autorizar, en casos especiales, la ampliación del tiempo, pero sin que exceda de tres (3) minutos adicionales.

d) En sus intervenciones deberán dirigirse únicamente a la Asamblea y no a personas en particular ni de temas personales.

e) En caso de presentarse interpelaciones, estas se solicitarán directamente al Presidente de la Asamblea, quien se reservará el derecho de concederla o negarla, no se autoriza más de una (1) interpelación de máximo tres (3) minutos, por parte de la misma persona y sobre el mismo tema.

f) Escuchada la razón de la intervención, la presidencia someterá la propuesta a consideración de los asambleístas para su discusión, aprobación o improbación. Asimismo, el Presidente podrá considerar suficiente ilustración del tema y avanzar en cumplimiento del orden del día.

g) La votación de las propuestas se efectuará de manera electrónica tanto para los asistentes presenciales como los no presenciales (virtuales) el cual garantizará el registro e identificación de los delegados y la posibilidad de votar a todos ellos, con el apoyo operativo de una empresa externa contratada para tal fin, y se realizará de la siguiente forma:

Una vez expuesta la propuesta materia de discusión o el proyecto de la reforma y luego de culminar las diferentes intervenciones a que haya lugar, la presidencia habilitará un tiempo determinado para la votación.

Previo a realizarse la votación de cada punto, se confirmará por parte del Representante Legal el quórum mínimo para deliberar y adoptar decisiones, habilitando si fuere el caso a los Delegados suplentes numéricos por ausencia de Delegados principales.

Para los delegados que participan de manera **presencial**, la votación se realizará a través de un enlace de votación link o código QR, el cual se activará en el momento de cada votación en el dispositivo móvil registrado en FONTEBO por cada asociado. Para los delegados que participan de manera **no presencial (virtual)**, la votación se realizará simultáneamente a través de la plataforma con la que se encuentran participando y deberá desplazarse a la **pestaña de votación** y elegir la opción por la que desea votar y dar clic en **enviar**.

Para votar, el delegado hábil principal que se encuentra presente en el salón o conectado a través de la herramienta tecnológica definida para la reunión. En caso de no encontrarse presente o conectado el delegado hábil principal, deberá informarse al presidente de la Asamblea para que el respectivo delegado hábil suplente, lo reemplace en las votaciones.

Para el control de la votación únicamente será tomado en cuenta la última intención de voto registrada en la plataforma, una vez hecho efectivo el voto, el sistema imposibilita la opción de que el delegado pueda volver a votar.

El resultado de la votación será proyectado automáticamente durante los espacios designados para las mismas.

h) De estimarse indispensable y con el fin de agilizar el desarrollo de la sesión y considerar asuntos específicos que requieran de un mayor estudio, la presidencia de la Asamblea podrá designar comisiones, integradas cada una por tres (3) de los Delegados.

Artículo 12. Mociones: Las mociones que se presenten serán resueltas por el Presidente de la Asamblea, así:

a. De procedimiento. En todo momento durante la sesión, el Presidente podrá vincular su procedimiento al cumplimiento del estatuto y del presente reglamento. Pese a lo anterior, igual derecho le asiste a los Delegados, la Administración o el Revisor Fiscal, quienes podrán pedir en cualquier punto del debate, que se dé cumplimiento al Estatuto de Fontebo, pudiendo citar los artículos que bajo su consideración se apliquen al asunto específico, o llevando a cabo la lectura de los mismos cuando ello fuere aprobado por la Asamblea.

b. De orden: El debate deberá ser controlado para efectos de cumplir con el temario establecido, respetando las intervenciones de quienes así lo hayan solicitado y las ideas que se expongan durante el mismo.

c. De réplica: Si llega a ser procedente, se le concederá el uso de la palabra al asistente que hubiere sido mencionado en la intervención de cualquier delegado o asistente a la respectiva reunión para efectos de garantizar la réplica o contradicción, siempre con el ánimo de enriquecer el debate y llegar a una decisión informada.

d. Suficiente Ilustración: Si las intervenciones previas o ya efectuadas, agotaron el punto a tratar, se utilizará este mecanismo para obtener una decisión de fondo de manera expedita.

Artículo 13. Control de las votaciones. Corresponde al Comité de Elecciones y Escrutinios, coordinar y vigilar el correcto desarrollo del proceso de elecciones y escrutinios que se lleve a cabo en

la Asamblea General de Delegados, conocer y resolver las situaciones o inquietudes que se presenten, constatando especialmente, que la reforma al estatuto sea realizada por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los Delegados presentes en la asamblea.

Comité Elecciones y Escrutinios 2025, según artículo 98 del estatuto, estará conformado por cinco (5) integrantes principales elegidos por la Junta Directiva, un (1) representante de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal o su suplente, por las características de este comité.

	Integrantes principales elegidos por la Junta Directiva
1	Marleny Calderón
2	Humberto Zea
3	Israel Ruiz
4	Alejandro Lozano
5	Pedro Manuel Urrea Pinzón
	Representante de la Junta Directiva
6	Sandra Mora
	Revisoría Fiscal
7	German Enrique Goenaga Roncallo
	Comité de Control Social
8	Luz Yaneth Zabaleta
9	Rubiela Hermosa Amaya
10	Luz Dany González Vaca

Artículo 14. Recesos. El presidente podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales podrá suspender las deliberaciones para continuarlas luego, sin que dicho receso se prolongue por más de tres (3) días hábiles siguientes, conforme a los artículos 430 y 433 del Código del Comercio.

Artículo 15. Aplicación de normas estatutarias. Además de las disposiciones anteriores, la Asamblea se sujetará a las normas establecidas en el Estatuto y en la ley.

Artículo 16. Horario: El horario de la reunión será desde las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m., no obstante, este término con decisión que tome la Asamblea se puede ampliar o reducir para terminar los temas para los cuales fueron convocados de acuerdo.

El presente reglamento interno de Asamblea será revisado y aprobado por la misma Asamblea General extraordinaria de Delegados que se celebrará el 29 de noviembre de 2025.